



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN POR PARTE DEL CONSORCIO DE RESIDUOS ZONA 1, DE UN SERVICIO DE PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la prestación del servicio de plataforma de administración electrónica para el Consorcio de Residuos de la zona 1, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas.

Este contrato se considera de servicios, según el art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al Ordenamiento Jurídico Español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Codificación CPV de la Comisión Europea: 72000000-5, Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, internet y apoyo.

No se establecen lotes por los motivos indicados en el informe técnico.

2.- PRECIO ESTIMADO DE CONTRATO, PRESUPUESTO, PRECIO BASE DE LICITACIÓN Y FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 101 LCSP, asciende a 85.367,85 €.

	1ª ANUALIDAD	1ª PRÓRROGA	2ª PRÓRROGA	3ª PRÓRROGA	4ª PRÓRROGA	TOTAL
Coste	17.073,57 €	17.073,57 €	17.073,57 €	17.073,57 €	17.073,57 €	85.367,85 €
Coste con IVA	20.659,02 €	20.659,02 €	20.659,02 €	20.659,02 €	20.659,02 €	103.295,10 €

El precio total del contrato incluye la implantación inicial, 2 jornadas anuales de formación



continua y la prestación anual del servicio. La modalidad de las sesiones (online o presencial) de implantación del servicio y de las jornadas de formación continua se consensuarán entre el Responsable del Contrato y el proveedor del servicio.

La estimación de costes imputados al presupuesto base de licitación se desglosará en:

-Costes directos (95%)

-Costes indirectos. (5%)

El precio base de licitación de la contratación es el de una anualidad: **17.073,57 €, más 3.585,45 € en concepto de IVA.**

Existe consignación presupuestaria para 2020 por importe de 1.724,59 €, RC n.º 220200000257 (Se estima que la implantación se realice en la segunda quincena de octubre y el servicio comience el 1 de noviembre. La mensualidad de diciembre se computa en los créditos de 2021).

Para atender las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio 2021 se ha contabilizado la cantidad de 18.970,43 €, mediante RCFUT n.º 220209000006, quedando condicionado el gasto a lo que se disponga en el correspondiente Presupuesto.

3.- REVISIÓN DE PRECIOS.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

No procede la revisión de precios.

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de **un año**, desde la fecha de formalización del contrato (se estima para el 15 de octubre, aunque podría ser posterior), pudiendo ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes hasta un máximo de **cuatro** años más, siendo las prórrogas obligatorias para el contratista si se efectúa con un preaviso de al menos dos meses de antelación.

5.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto y tramitación ordinaria y no electrónica.



6.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.

Se dará publicidad preceptiva a la licitación en el Perfil del Contratante.

Los interesados podrán descargarse los pliegos en la Plataforma de Contratos del Sector Público (Perfil de contratante) o en las dependencias del Consorcio (Sección de Medio Ambiente de la Consorcio zona 1de Castellón), donde se facilitará copia.

Dirección: Avda. de Vall d'Uixó, 25 - Castellón

Teléfono: 964359733

Correo electrónico: mambiente@dipc.as

7.- APTITUD PARA CONTRATAR, CAPACIDAD Y SOLVENCIA.

Solo podrán contratar con el Consorcio las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, se encuentren debidamente clasificadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia (art. 70.1 LCSP).

ÚNICAMENTE EL LICITADOR A CUYO FAVOR RECAIGA LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, DEBERÁ ACREDITAR ANTE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos que acrediten a fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, su aptitud, capacidad y la solvencia que se exige :

Documento acreditativo de las condiciones de aptitud de las empresas.

1. Personas físicas:

- DNI o en su caso, el documento que haga sus veces.
- Habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Alta en el Impuesto de



Actividades Económicas, inscripción en el colegio Profesional correspondiente, etc.

2. Personas jurídicas:

- Escritura de constitución y modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación Mercantil que le sea aplicable.

Si no lo fuere: Escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que conste las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

- Las prestaciones objeto del contrato deberán estar comprendidas en los estatutos o reglas fundacionales.

- La Tarjeta de Código de Identificación Fiscal (CIF).

3. Empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

Para que estas empresas puedan acogerse a lo dispuesto en el artículo 78 de la LCSP deberán cumplir el requisito de no hallarse clasificadas, ni con clasificación suspendida o anulada.

4. Condiciones de aptitud de las restantes empresas extranjeras.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en los artículos 20, 21 y 22 de la LCSP (contratos sujetos a regulación armonizada) o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de dicho texto.



5. Disposición común a las empresas extranjeras:

Las empresas extranjeras, comunitarias y no comunitarias, declaración de sometimiento a la jurisdicción de tribunales y juzgados españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

6. Uniones Temporales de Empresarios.

En las uniones de empresarios, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, acompañando la documentación expresada en la presente cláusula e indicando nombres y circunstancias de los que constituyan la unión temporal, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantías significativas y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.

Poder y bastanteo.

1. Poder.

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de Sociedad o Persona Jurídica deberá acompañarse Poder Notarial para representar a la Persona o Entidad en cuyo nombre actuará ante la Administración Contratante.

2. Bastanteo.

Los poderes a que se refiere el apartado anterior deberán bastantearse previamente por el Secretario General de la Corporación o funcionario habilitado.

3. DNI de apoderados.

Se acompañará del DNI o, en su caso, el documento que haga sus veces del apoderado o apoderados.

Acreditación de solvencia económico-financiera.

Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.

Forma de acreditación: mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el



Registro Mercantil u otro registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Y si no tuviera obligación, mediante seguro de indemnización por riesgos profesionales, por importe no inferior al valor estimado del contrato, y el compromiso de mantenerlo durante la ejecución del contrato.

A los efectos del Art. 75, se podrá acreditar la solvencia económico-financiera basándose en los medios de otra entidad, siempre que la empresa licitadora aporte escritura de responsabilidad solidaria entre ambas empresas para la ejecución del presente contrato.

Acreditación de solvencia técnica.

1) Dado que el servicio contratado debe prestarse íntegramente en modalidad SaaS, será necesario que las empresas licitadoras tengan la consideración de punto de presencia de la red SARA. (Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se establecen las condiciones que han de cumplirse para tener la consideración de punto de presencia de la red SARA (PdP). BOE núm. 162, de 8 de julio de 2017).

2) Las empresas licitadoras deberán acreditar la certificación en el Esquema Nacional de Seguridad, categoría ALTA, para el Sistema de Información que soporta los servicios objeto de la contratación.

3) Las empresas licitadoras deberán acreditar experiencia demostrable en proyectos similares. Para ello aportarán la documentación que acredite que haya implantado con éxito la solución ofertada mediante un certificado de buena ejecución expedido o visado por cada una de las entidades donde se haya implantado. A tal efecto, se adjunta en el Anexo 1 del pliego técnico el modelo de certificado a presentar.

Medios a adscribir:

La empresa adjudicataria deberá adscribir a este contrato una infraestructura de sistemas que garantice la alta disponibilidad, incluyendo como mínimo la prestación de los servicios desde al menos 2 instancias que estén separadas físicamente un mínimo de 20 kilómetros y que en todo momento tengan la información replicada y sincronizada en tiempo real.

Prohibiciones para contratar:

No podrán contratar las personas en quienes concurren alguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la LCSP.

Cláusulas sociales



a) En aplicación de lo establecido en la Ley 18/2018, de 13 de julio, para el fomento de la responsabilidad social de la Comunitat Valenciana, las personas o entidades licitadoras, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales que sean consideradas delictivas como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la hacienda pública. A tal fin, aportarán una declaración responsable.

b) En caso de que la licitadora sea una empresa con 50 o más personas trabajadoras, deberán cumplir, como mínimo, la cuota legal de reserva de puestos de trabajo para personas con diversidad funcional o con discapacidad (2%), de conformidad con lo establecido en el art 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013. En el caso de que la licitadora sea una empresa con 50 o más personas trabajadoras, deberá contar con el plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo. A tal fin, aportarán una declaración responsable.

8.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones para tomar parte en esta contratación se presentarán en el plazo de **quince días** naturales contados a partir de la publicación en el perfil de contratante. En caso de que el plazo finalice en sábado, domingo o festivo, se trasladará el mismo al siguiente día hábil.

Las ofertas se presentarán en sobres cerrados dentro del plazo, en las dependencias del Consorcio, Sección de Medio Ambiente de la Diputación de Castellón, directamente.

Dirección: Avda. de Vall d'Uixó, 25 - Castellón

Teléfono: 964359733

Correo electrónico: mambiente@dipcas.es

Podrán presentarse en las Oficinas de Correos, debiendo justificar, el licitador, con el resguardo correspondiente, haber depositado el envío en la citada Oficina, dentro del plazo de presentación, y anunciar al Servicio de Contratación de la Consorcio de Residuos de la zona I la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

No obstante, transcurridos diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Caso de que el plazo de presentación de ofertas finalice en sábado, domingo o festivo, se trasladará el mismo al siguiente día hábil.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de los pliegos sin salvedad alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.



9.- DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

Sobre A:

1.- Incluirá la DECLARACIÓN RESPONSABLE según el modelo del Documento Único Europeo (DEUC) que se adjunta en formato XML, debidamente firmado, independientemente de que también se deba firmar el archivo.

Podrán cumplimentar el DEUC en la siguiente página:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>

Entrando como Operador económico, en “Examinar” cargarán el archivo xml que se adjunta a este pliego, publicado en el perfil del contratante, y procederán a completar los datos que se les requiere, imprimir, **firmar** e incorporar el documento al presente sobre.

Se considerará que el correo electrónico indicado en la Parte II: información sobre el operador económico del DEUC, es el designado a efectos del aviso previo para comparecer en la Sede Electrónica de esta Administración y ser notificado, o como aviso de las notificaciones que se realicen a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

2.- También se incluirá una DECLARACIÓN RESPONSABLE sobre el cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres. Se adjunta como **Anexo I**.

3.- Cuando concurra a una licitación una unión temporal de empresas (UTE), todas ellas, deberán presentar el DEUC. En el caso de que los contratos estén divididos en lotes y los criterios de selección no sean idénticos, el DEUC deberá cumplimentarse para cada lote o grupo de lotes en los que se apliquen los mismos criterios. Cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar el DEUC de estas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

En su caso, los empresarios que concurran en UTE además de la declaración responsable citada anteriormente de cada uno de los miembros, indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Igualmente, los empresarios que concurran individual o conjuntamente a la licitación de una concesión de obras públicas, indicarán el compromiso de constituir una sociedad.

-SOBRE B



Los licitadores incluirán en su oferta una **breve memoria** descriptiva del proyecto, acompañada de todas las evidencias exigidas para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos. La documentación irá fechada y firmada, y con una extensión limitada a 100 páginas como máximo, utilizando un tipo de letra Arial, tamaño 12 o similar. Se aportará los **videos** demostrativos del cumplimiento de las en formato electrónico en una memoria USB y, a su vez, también deberán estar accesibles para su visualización a través de una dirección en internet.

Será excluida la oferta que desvele alguna información correspondiente al sobre C.

-SOBRE C

La oferta económica se ajustará al siguiente modelo:

"D/D^a, titular del NIF, actuando en nombre propio (o en representación de, con CIF y domicilio a efecto de notificaciones en, calle, número, código postal, teléfono, fax, propone contratar con el Consorcio de Residuos de la zona I, el servicio de plataforma de licitación electrónica con sujeción a los pliegos de condiciones que rigen el contrato por el **precio de €/año ,másen concepto de IVA.**

En su caso, incluir todos o alguno de los siguientes compromisos:

Manifestamos nuestro compromiso de aportar desde el inicio del servicio:

- Certificados electrónicos de sede electrónica.
- Certificados electrónicos de sello de órgano.
- Certificados electrónicos de empleado público en la nube.
- La integración con la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- Un módulo de órganos colegiados.

En a de de

El licitador (firmado y rubricado).

Los certificados mencionados en los apartados 2), 3) y 4) deberán tratarse de certificados reconocidos y emitidos por una Entidad de Certificación que figure en la lista de confianza de prestadores de servicios de certificación (TSL) del Estado Español. En caso de incorporarse esta mejora, el licitador deberá incluir una **descripción detallada de los certificados ofertados y de las condiciones generales de uso.**

10.- ADMISIÓN DE VARIANTES O ALTERNATIVAS.



No se admiten variantes o alternativas.

11.- GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige.

12.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará integrada por los miembros que a continuación se indican:

Presidente:

- El Presidente del Consorcio.

Vocales:

- La Interventora o Interventor adjunto.
- El Secretario o el Oficial Mayor
- El Jefe de la Oficina Técnica (Responsable de Contratos)
- La Gerente del Consorcio

Secretaria:

- El Jefe del servicio de Cooperación o la Jefa del servicio de Contratación y Central de Compras.

13.- APERTURA DE PLICAS.

La apertura de plicas se realizará en el Consorcio de Residuos zona 1 y se sujetará al siguiente procedimiento:

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, si se observasen defectos en el DEUC, se requerirá a los licitadores para que subsanen en el plazo de tres días.

La Mesa de Contratación excluirá del procedimiento a aquellas empresas que requeridas al efecto no hayan subsanado los defectos encontrados en la documentación del Sobre 1 y procederá a la apertura del Sobre B de aquellos licitadores no excluidos. Abiertos los sobres se dará por finalizado el acto, levantándose la oportuna acta, y se remitirán las ofertas al técnico para informe.



Una vez recibido el informe técnico se convocará la apertura pública del sobre C, procediéndose a leer las puntuaciones obtenidas en el sobre B antes de la apertura. Tras el informe técnico, la Mesa elevará propuesta de adjudicación al Órgano competente.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente.

14.- ADJUDICACIÓN.

Se establecen dos fases. El umbral para pasar a la siguiente fase será, como mínimo, del 50% de la puntuación total a obtener en la fase 1, es decir, **24,5 puntos**.

- Criterios no cuantificables automáticamente, hasta 49 puntos (Fase 1).

Con el fin de acreditar el cumplimiento de las funcionalidades esenciales de la plataforma detalladas a lo largo del pliego de prescripciones técnicas y a efectos de valorar los criterios de adjudicación que se indican, los licitadores incluirán en su oferta una breve memoria descriptiva del proyecto acompañada de todas las evidencias exigidas para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos. Los videos demostrativos deberán entregarse en formato electrónico en una memoria USB y , a su vez, también deberán estar accesibles para su visualización a través de una dirección en internet. El incumplimiento de las funcionalidades esenciales de la plataforma dará lugar a la exclusión del procedimiento.

Concretamente, las pruebas a realizar en la demo serán las siguientes:

Nº	Descripción	Punto PPT
1	Identificación de un ciudadano español en la sede electrónica a través de cl@ve.	4.1
2	Identificación de un ciudadano perteneciente a una país miembro de la Unión Europea con un certificado emitido en su país de origen.	4.1



3	Realizar una solicitud como representante de un interesado en la que se recaba el poder a través de la plataforma de intermediación de datos en el Registro Electrónico de Apoderamientos.	4.2
4	Consulta de expedientes de una persona jurídica por parte de un representante legal de la misma, utilizando para ello un certificado electrónico de representante de persona jurídica.	4.2
5	Consulta por parte de la Administración, a la plataforma de intermediación de datos, de información requerida en un trámite, la cual no ha sido aportada por el ciudadano.	4.3
6	Envío de un registro de salida seleccionando el código DIR3 del organismo destinatario a través del Directorio Común de Administraciones Públicas.	4.7
7	Simulación de un registro procedente de otra Administración Pública a través de SIR	4.7
8	Generación de una copia auténtica, por parte de un funcionario habilitado, de un documento en papel que incorpore los metadatos específicos	4.8
9	Firma de un documento por parte de un empleado público sin el uso de applets de java.	4.12
10	Firma de un documento por parte de un empleado público desde un dispositivo móvil.	4.12
11	Configuración de un circuito de tramitación, por parte del empleado público con permisos suficientes, en el que se defina una actuación administrativa automatizada.	4.13
12	Ejecución de un circuito de tramitación en el que se emplee como medio de firma un sello electrónico.	4.13
13	Puesta a disposición de una notificación electrónica en la sede electrónica y en el punto de acceso general.	4.15
14	Envío de un edicto desde un expediente administrativo al Tablón Edictal Único del BOE.	4.15
15	Descarga de facturas recibidas en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE)	4.16



16	A través de la plataforma se deben de poder rechazar o conformar las facturas electrónicas descargadas de FACE.	4.16
17	Los empleados con funciones de gestión del archivo pueden crear un cuadro de clasificación y asignar los metadatos a cada serie documental que posteriormente heredarán los expedientes	4.17
18	Un empleado puede exportar un paquete SIP con un expediente en formato ENI para su transferencia a un sistema de archivo definitivo.	4.17

1) Grado de accesibilidad y usabilidad

Valorándose el grado de usabilidad y accesibilidad de la solución ofertada. Hasta 9 puntos

2) Calidad respecto del grado de adecuación a normativa y a la formación.

Valorándose la calidad de la oferta presentada, de forma especial, según el grado de adecuación a las leyes 39/2015 y 40/2015. Hasta 20 puntos.

3) Integración con otros servicios

Se valorará la facilidad de integración con otros componentes y servicios, así como la gestión posterior de dichas integraciones.

Para ello, se aportará la documentación que lo acredite y en la cual conste una breve descripción de la API de servicios de la plataforma de Administración Electrónica, la cual debe ser de libre acceso y sin coste alguno. Hasta 10 puntos.

4) Calidad de la infraestructura de soporte

Se valorará el equipo de soporte, infraestructura utilizada, disponibilidad y la rapidez de respuesta, con el siguiente baremo:

1. Baja. 1 punto.
2. Media. 5 puntos.
3. Alta. 10 puntos

Hasta 10 puntos.

- Criterios cuantificables automáticamente, hasta 51 puntos (Fase 2)

Únicamente pasarán a esta fase los licitadores que hubieran obtenido al menos, 24,5 puntos en la fase 1.

Se considerarán como ofertas inicialmente incursas en valores desproporcionados o anormales (bajas temerarias) aquellas cuyo **precio** suponga una baja superior al **10% de la media de las bajas**.



Cuando el Órgano de Contratación identifique una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Se considera una mejora importante a tener en cuenta, la aportación y configuración de certificados electrónicos de sede electrónica, de sello de órgano y de empleado público por parte del licitador. Por otra parte, relacionado con la firma electrónica del personal de las EELL, se considera importante valorar la aportación de firma en la nube por parte del licitador, debido a todas las ventajas que esta supondría para las EELL, como son: la independencia de dispositivo, control centralizado de permisos, trazabilidad, menos pérdidas, mayor seguridad, mejora la gestión, facilita la movilidad y mejora la usabilidad.

El Título preliminar de la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público regula pormenorizadamente el régimen de los órganos administrativos, tomando como base la normativa hasta ahora vigente contenida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la que se incorporan ciertas novedades. La creación de órganos sólo podrá hacerse previa comprobación de que no exista ninguna duplicidad con los existentes. Se completan las previsiones sobre los órganos de la Administración consultiva y se mejora la regulación de los órganos colegiados, en particular, los de la Administración General del Estado, destacando la generalización del uso de medios electrónicos para que éstos puedan constituirse, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos, elaborar y remitir las actas de sus reuniones.

1) El precio del coste del servicio, hasta 25 puntos.

Se valorará el menor coste económico de la propuesta con un máximo de 25 puntos, que se otorgarán a la oferta más baja, valorándose las restantes según la siguiente fórmula:

$$Vo = [(P - Po) \times 25] / (P - P')$$

Siendo:

Vo = valoración de la oferta.

P = precio máximo de licitación.

Po = Precio de la oferta.

P' = Precio de la oferta más baja.

2) Certificados electrónicos de sede electrónica, 5 puntos.

Se valorará con 5 puntos la aportación y configuración de certificados de sede electrónica para todas las entidades usuarias de la contratación, mientras dure la contratación.

3) Certificados electrónicos de sello de órgano, 5 puntos.



Se valorará con 5 puntos la aportación y configuración de un mínimo de 3 certificados de sello de órgano para todas las entidades usuarias de la contratación, mientras dure la contratación.

4) Certificados electrónicos de empleado público en la nube, 5 puntos.

Se valorará con 5 puntos la aportación de certificados de empleado público a través de un servicio de firma electrónica centralizada, en la que se garantizará en todo momento el control exclusivo del proceso de firma por parte del personal al servicio de la Entidad al que se le ha expedido el certificado. Estos certificados se suministrarán a todos los empleados de la Entidad que requieran las funcionalidades de identificación y firma en la plataforma de Administración Electrónica.

Las funcionalidades y propósitos de la firma electrónica centralizada para empleado público permitirán garantizar la autenticidad, integridad y confidencialidad de las comunicaciones.

5) Integración con la Plataforma de Contratación del Sector Público, 5 puntos.

Se valorará con 5 puntos la integración de la plataforma de administración electrónica con la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP), para dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Para ello, se aportará un certificado de integración con la PCSP expedido por el organismo competente.

6) Órganos Colegiados, 6 puntos.

Se valorará con 6 puntos el que la plataforma disponga de un módulo de órganos colegiados que permita la tramitación electrónica de cualquiera de los trámites de los órganos colegiados de la Institución, permitiendo a través de dicho módulo:

- Gestionar los integrantes de cada órgano colegiado.
- Gestionar sesiones (convocatorias, propuestas, borradores de actas, justificantes de asistencia, etc.).
- Notificar y trasladar los acuerdos.
- Confección de libro de actas.
- Firma Libro de actas

Los certificados mencionados en los apartados 2), 3) y 4) deberán tratarse de certificados reconocidos y emitidos por una Entidad de Certificación que figure en la lista de confianza de prestadores de servicios de certificación (TSL) del Estado Español. En caso de incorporarse esta mejora, el licitador deberá incluir una descripción detallada de los certificados ofertados y de las condiciones generales de uso.

Requerimiento:

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para



que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

- La documentación justificativa de sobre aptitud, capacidad y solvencia que figura en la cláusula 7.

Si observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados, para su subsanación.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo (art.96 LCSP).

- El alta del Impuesto de Actividades Económicas acompañado del justificante del último recibo pagado completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del mismo. Cuando no se esté sujeto al pago del impuesto se aportará igualmente el alta junto con una declaración responsable indicando que está exento del pago.

- Los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

- De haber constituido la garantía definitiva que sea procedente

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que se hayan quedado clasificadas las ofertas. De conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP se procederá a exigir al licitador que haya retirado su oferta **el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido.**

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

15.- GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador que haya presentado la oferta con una mejor relación calidad-precio, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, y como requisito previo y necesario a la adjudicación del contrato deberá constituir en la Caja de la Corporación la garantía definitiva del **5 % del importe de adjudicación, excluido**



el IVA, por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 108 de la LCSP. Si se presta con aval o por contrato de seguro de caución, deberán estar intervenidos por fedatario público, haciendo constar la suficiencia del poder del apoderado que los suscriba.

16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona con su formalización, que se realizará en documento administrativo en la fecha que señale la Consorcio, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a que se refiere el artículo 153 de la LCSP

No obstante el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, con anterioridad a la firma del contrato, deberá acreditar la constitución en escritura pública de la unión temporal.

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo fijado por la Consorcio de Residuos zona 1 ésta podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia al interesado.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización excepto en los casos previstos en el artículo 120 de la LCSP.

17.- REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

La implantación deberá realizarse durante los primeros **15 días** de vida del contrato. Seguidamente comenzará la prestación del servicio.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato, en los casos en que se hubiere designado. En otro caso, esta función le corresponderá a los servicios dependientes del órgano de contratación.

En la ejecución, responsabilidad del contratista y cumplimiento de los contratos de servicios, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 311 LCSP.

La realización del servicio exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato.



Condiciones especiales de ejecución: conforme a lo dispuesto en el artículo 202, que establece la obligatoriedad de exigir el cumplimiento de alguna condición especial de ejecución en el ámbito medioambiental, social o relativas al empleo, el licitador deberá acreditar el cumplimiento de la siguiente condición especial de ejecución:

- Al menos el 50% del personal adscrito al equipo de trabajo adscrito al contrato debe estar formado por mujeres.

Responsable del contrato: si bien la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato es la unidad proponente del mismo, se designa como responsable del contrato al Jefe de la Oficina técnica del Consorcio, a quien le corresponderá supervisar la ejecución del contrato, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación (art. 62 de la LCSP).

Respecto de la subcontratación, serán de aplicación los artículos 215 y 216 de la LCSP. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 (art. 215.2 b).

La **cesión** del contrato estará sometida a los requisitos que se establecen en el art. 214 LCSP.

Será obligación del contratista indemnizar todos los **daños y perjuicios** que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato (art. 196 LCSP).

Penalidades: se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

Las penalizaciones se aplicarán de forma mensual y a nivel económico sobre el coste de los servicios facturados. No se tendrán en cuenta aquellas incidencias cuya responsabilidad no sea atribuible directamente al proveedor, tras la correspondiente justificación por parte de este y aceptación por parte del Responsable del Contrato. La suma de las cantidades de descuento de todas las penalizaciones, será la que determinará el descuento total a aplicar al mes en cuestión. En el caso de que el proveedor en su oferta mejore los requerimientos mínimos de alguno de los niveles de servicio, será de cumplimiento exigible, y por lo tanto aplicables las penalizaciones correspondientes.



A continuació se enumeran los incumplimientos en la prestación del servicio con las correspondientes penalidades:

- a) Sustitución del personal del equipo de trabajo sin previo aviso, ni causa debidamente justificada y aceptada por el Responsable del Contrato. Esta penalidad supondrá un descuento en la facturación del mes en cuestión por un valor de 500 € y en caso de reiteración podrá suponer la rescisión del contrato.
- b) Demora en el plazo de implantación establecido en el punto 7 del pliego de prescripciones técnicas. Esta penalidad supondrá una penalización del 50% del precio del contrato y en caso de demorarse más de 1 mes podrá suponer la rescisión del contrato.
- c) Penalización sobre el nivel de disponibilidad en incidencias de prioridad 1, según el punto 12.1 del pliego de prescripciones técnicas.

Franja horaria	Disponibilidad mensual media	Penalización
De 8:00 a 15:00 horas	Menor del 98%	El porcentaje de descuento será el doble de la diferencia entre la disponibilidad mínima (98%) y la disponibilidad media mensual.
	Menor del 50%	El porcentaje de descuento será del 100%
De 15:00 a 8:00 horas	Menor del 95%	El porcentaje de descuento será la diferencia entre la disponibilidad mínima (95%) y la disponibilidad media mensual.



	Menor del 50%	El porcentaje de descuento será del 100%
--	---------------	--

d. Penalización sobre incidencias de prioridad 2 y 3, según el punto 12.1 del pliego de prescripciones técnicas.

Prioridad	Penalización
2	Una vez se superen las 8 horas de tiempo de resolución, el porcentaje de descuento será el triple de los días en los que la incidencia no esté resuelta.
3	Una vez se superen los 4 días de tiempo de resolución, el porcentaje de descuento serán los días en los que la incidencia no esté resuelta.

e. Penalización sobre los tiempos de respuesta de los procesos, según el punto 12.3 del pliego de prescripciones técnicas.

Tras dos meses consecutivos en los que la media aritmética de las mediciones realizadas supere los tiempos máximos de respuesta esperados y sin que el proveedor haya llevado a cabo ninguna acción correctora para solucionar el problema, se aplicará un descuento del 20% en el coste mensual de los servicios, hasta que subsane esta situación.

f. El incumplimiento de alguna de las condiciones especiales de ejecución mencionadas, conllevará una penalidad del 3% del precio del contrato. En caso de reiteración podrá suponer la rescisión del contrato.



g. El incumplimiento de la adecuación de la plataforma de Administración Electrónica a la normativa sobre accesibilidad en el plazo establecido en el pliego técnico, dará lugar a una penalidad del 5% del precio del contrato.

Obligaciones laborales, sociales y de transparencia: El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

18.- FORMA DE PAGO.

El precio del contrato se hará efectivo contra facturas **mensuales**, conformada por el técnico del Consorcio y la gerente y con el visto bueno del Presidente del Consorcio de Residuos de la zona I.

Para la facturación electrónica el **DR3 es LA0016715**.

Se indica que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención y que el órgano de contratación competente es la Comisión de Gobierno.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el



contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono art. 198.4).

19.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los casos y en la forma prevista en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I, del Título I, del Libro Segundo LCSP. En las modificaciones del contrato se estará a lo dispuesto en los artículos 203 y siguientes, de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento de los arts. 191 y 207 LCSP.

20.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Cesión de datos: Debido a la naturaleza del servicio, en modalidad SaaS, el adjudicatario tendrá acceso a los datos de carácter personal provenientes del registro de entrada/salida de la Entidad, así como de los obrantes en los expedientes administrativos que se generen en la plataforma objeto de esta contratación.

Los datos personales aportados a los efectos del procedimiento de contratación, de persona física que actúa por sí misma o, en su caso, como representante de persona jurídica, así como los datos personales de quienes ejecutarán, en su caso, el objeto del contrato, serán tratados, en calidad de Responsable, por el Consorcio de Residuos zona 1.

Los datos de carácter personal serán tratados para la valoración de la solvencia profesional de los licitadores y, en caso, de resultar adjudicatario o contratista, los datos serán tratados para la formalización de la relación contractual, así como para la comunicación o remisión de



notificaciones necesarias u obligatorias, en relación con el control y ejecución del objeto del contrato.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales es, por un lado, el cumplimiento por parte de el Consorcio de Residuos zona 1 de las obligaciones legales dimanantes de la legislación de contratos del sector público y, por otro lado, la formalización y ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario o contratista.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Los datos podrán ser cedidos o comunicados a los órganos competentes de la Administración pública contratante y, en su caso, a otros entes públicos (Tribunal de Cuentas u homólogo autonómico, Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, Juzgados o Tribunales, Agencia Tributaria, Agencia Antifraude u otras entes u organismos públicos) en los supuestos previstos, según Ley.

Los datos podrán ser publicados, en su caso, en los tablones, físicos o electrónicos, en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante, dispuesto en la página institucional o sede electrónica de el Consorcio.

De conformidad con la legislación, europea y española, en protección de datos de carácter personal, los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y, en su caso, oposición, a través de un escrito de forma presencial en la sección de Medio Ambiente (Avda. de Vall d'Uixó, 25 - Castellón). En caso de estimar una vulneración del derecho a la protección de datos, podrá presentar una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de datos dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es.

El tratamiento de los datos de carácter personal deberá respetar en su integridad el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y la normativa complementaria.

La empresa, que actuará como Encargado del Tratamiento de datos personales y podrá tratar, en el ejercicio de sus funciones, datos de carácter personal de los siguientes tipos o categorías:

Datos identificativos: [Nombre y Apellidos, DNI, N° SS, Dirección, Teléfono, Firma/Huella, Imagen/Voz]



Datos de características personales: [Datos de estado civil; Edad; Datos de familia; Sexo; Fecha de nacimiento; Nacionalidad; Lugar de nacimiento; Idioma]

Datos de circunstancias sociales: [Aficiones y estilo de vida; Pertenencia a clubes, asociaciones]

Datos académicos y profesionales: [Formación; Titulaciones; Expediente Académico; Experiencia profesional; Pertenencia a colegios o asociaciones profesionales]

Datos detalle de empleo: [Cuerpo/Escala; Categoría/grado; Puestos de trabajo; Datos no económicos de nómina; Historial del trabajador]

En este caso en el que la ejecución del objeto del **contrato comporta un tratamiento de datos personales por parte del contratista**, el Tercero, sea persona física o jurídica, en condición de licitador o, en su caso, contratista o adjudicatario, asumirá las siguientes obligaciones en protección de datos, las cuales tienen el carácter de esenciales a los efectos del régimen de resolución del contrato:

1.- El licitador deberá entregar, obligatoriamente, la respuesta al cuestionario mostrado en el Anexo III, como Encargado del Tratamiento, de manera que el tratamiento de los datos personales sea conforme con los requisitos de la legislación, europea y española, y garantice la protección de los derechos del interesado.

En especial, los licitadores han de responder si tienen previsto subcontratar los servidores informáticos, en los que fueran a tratarse datos de carácter personal derivados de la ejecución del contrato y/o, en su caso, los servicios asociados (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) a los servidores. Se deberá indicar en la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

2.- El contratista o adjudicatario deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración, como la mostrada en el Anexo IV, en la que ponga de manifiesto dónde están ubicados los servidores informáticos, propios o de terceros, en los que, en su caso, se tratasen datos de carácter personal derivados de la ejecución del contrato, así como también deberá declararse el lugar desde donde se prestarán los servicios asociados a estos servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria, en su caso, sobre nuevos subcontratistas.

En todo caso, los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión del censo electoral, los padrones municipales de habitantes y otros registros de población, datos fiscales relacionados con tributos propios o cedidos



y datos de los usuarios del sistema nacional de salud, así como los correspondientes tratamientos de datos personales, deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

Los datos a que se refiere el apartado anterior no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

En los contratos cuya ejecución requiera el tratamiento de datos de carácter personal, a nivel informático y/o en papel, por cuenta del Consorcio, esta última ostentará la condición de Responsable de Tratamiento y el contratista o adjudicatario ostentará la condición de Encargado del Tratamiento.

El contratista o adjudicatario estará obligado a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), así como demás disposiciones que, en materia de protección de datos, resultaren aplicables durante la vigencia de la relación contractual.

La presente cláusula y las obligaciones en esta establecidas constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el Consorcio (Responsable de Tratamiento) y el contratista o adjudicatario (Encargado de Tratamiento). Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales, y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste.

De forma enunciativa y no limitativa, el contratista o adjudicatario, asumirá las siguientes obligaciones y responsabilidades en el tratamiento de datos de carácter personal por cuenta del Consorcio:

Confidencialidad y deber de secreto profesional. - El personal del contratista o adjudicatario deberá guardar la debida confidencialidad - y, en su caso, secreto profesional que rija su actividad profesional - sobre los datos personales a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio. Esta obligación subsistirá aun después de finalizar sus relaciones con el contratista o adjudicatario o, en su caso, con el Consorcio. Es obligación del contratista o adjudicatario comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.

Finalidad del tratamiento de los datos personales. – Los datos personales serán tratados, única y exclusivamente, para la ejecución y control del objeto del contrato.



imitación en el uso y cesión de los datos. – El contratista o adjudicatario no aplicará o utilizará los datos de carácter personal con un fin distinto al objeto del contrato, así como no los cederá o comunicará a terceros, ni siquiera para su conservación.

Registro de actividades de tratamiento. - El contratista o adjudicatario deberá llevar por escrito, incluso en formato electrónico, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Consorcio que contenga, al menos, la información relativa a finalidad o usos del tratamiento, tipología de datos objeto de tratamiento y una descripción general de las medidas, técnicas y organizativas, de seguridad adoptadas sobre éstos.

Seguridad de los datos. - Atenderá a cuantas instrucciones en seguridad pueda transmitir el Consorcio, en calidad de Responsable del Tratamiento, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas. El contratista o adjudicatario establecerá las medidas técnicas y organizativas, necesarias para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente que, en su caso, incluyan, entre otros: **a)** La seudoanonimización y el cifrado de datos personales; **b)** La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento; **c)** La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico; **d)** Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

En todo caso, las medidas de seguridad que deberá adoptar el Encargado de Tratamiento serán conforme a las exigidas a la Administración pública, en virtud del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS). En concreto, serán las medidas de carácter organizativo, operacional y de protección recogidas en el Anexo II del citado Real Decreto, sin perjuicio de adoptar también estándares y buenas prácticas del sector de la seguridad de la información [de forma enunciativa y no limitativa, estándares de la serie de normas ISO/IEC 2700; el código de Buenas Prácticas de Seguridad de la Información del Information Security Forum (ISF)].

Colaboración. - El contratista o adjudicatario pondrá a disposición del Consorcio toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable de Tratamiento o de otro auditor autorizado por el Responsable de Tratamiento. En su caso, el contratista o adjudicatario colaborará en el supuesto de tener que efectuar una notificación de violaciones de datos a las Autoridades de Protección de Datos y, en su caso, la comunicación a los interesados. La comunicación se efectuará sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la



documentación y comunicación de la incidencia. Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente: a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados. b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información. c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales. d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida. El contratista o adjudicatario también colaborará en la realización de las evaluaciones de impacto relativa la protección de datos y, en su caso, la realización de consultas previas. En todo caso, el contratista o adjudicatario colaborará con el Consorcio ante cualquier requerimiento hecho por la autoridad competente en relación con el tratamiento de datos personales encomendado. Si el contratista o adjudicatario considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el contratista o adjudicatario informará inmediatamente a el Consorcio.

Ejercicio de derechos por los interesados. - Los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, limitación, portabilidad u oposición se ejercerán por los interesados ante el Consorcio. Si el contratista o adjudicatario recibiese una petición de ejercicio de derechos deberá informar inmediatamente al interesado o afectado de la identidad del Responsable del Tratamiento, para que aquél se dirija al mismo. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud. Asistirá al Responsable de Tratamiento, cuando así se precisase, para que éste pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

Deber de devolución y no conservación. - A elección del Consorcio, el contratista o adjudicatario suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud de disposición legal. Aquellos soportes o documentos en los que obren los datos personales, que no fueran devueltos, deberán destruirse adoptando las medidas de seguridad pertinentes para evitar el acceso, recuperación o restauración de los datos.

Subcontratación. – Sin perjuicio de la obligación de haber indicado al momento de presentar la oferta de licitación, si tiene previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos, en caso de admitirse la subcontratación para la realización parcial de la prestación objeto del contrato principal, antes de iniciarse la prestación, el contratista o adjudicatario deberá formalizar con el subcontratista el contrato de encargo de tratamiento de los datos, debiendo entregar una copia del mismo al Consorcio. El contrato recogerá las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en este pliego y, en



particular, el subcontratista adoptará medidas de seguridad, técnicas y organizativas, apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme a la legislación vigente.

El contratista o adjudicatario informará al Consorcio de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras subcontratistas, dando así al Consorcio la oportunidad de otorgar la autorización de subcontratación. La no respuesta, por escrito, de el Consorcio a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

En todo caso, el adjudicatario o contratista asume la responsabilidad por cualquier incumplimiento del subcontratista de la normativa sobre protección de datos personales, manteniendo indemne al Consorcio de cualesquiera consecuencias derivadas de las acciones u omisiones del subcontratista.

21.- PLAZO DE GARANTIA.

No se establece dada la naturaleza del contrato.

22.- MORA DEL CONTRATISTA Y SANCIONES.

El contratista incurrirá en mora por incumplimiento del plazo fijado para su ejecución.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 193 de la LCSP. Igualmente, se establecen idénticas facultades para la Administración en caso de incumplimiento de los plazos parciales

23.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato las señaladas en los arts. 211 y 313 LCSP y sus efectos se regularán por lo dispuesto en los arts. 213 y 313 del mismo.

24.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.



Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo (art. 190 LCSP).

Los procedimientos se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el art. 191 LCSP.

25.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato de servicio tiene carácter administrativo, y ambas partes quedan sometidas expresamente a la Ley de Contratos del Sector Público y disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, previa interposición, en su caso, del recurso de reposición potestativo y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

Castellón de la plana, a fecha de la firma.

M.^a Pilar Batet Jiménez.
Jefa del servicio de Contratación y Central de Compras.



ANEXO I

D./Dña....., con DNI: númeroen nombre y representación de la Sociedad....., con CIF.....al objeto de participar en la contratación denominada.....convocada por (*indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación*).....

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la empresa a la que representa emplea a (*Marque la casilla que corresponda*)

menos de 50 trabajadores

50 o mas trabajadores y (*Marque casilla que corresponda*)

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido del al Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

-Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

-Que la empresa a la que representa: (*Marque la casilla que corresponda*)

Emplea a mas de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 de artículo 45 de la ley Orgánica 3/2007, d e 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.



Se faculta al Consorcio de Residuos zona 1 a que consulte los datos de la empresa en la Agencia Tributaria y Seguridad Social, así como en el ROLLECE.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13.1 a) de la Ley 18/2018, de 13 de julio, para el fomento de la responsabilidad social, igualmente declaro que no realizo ni realizaré operaciones financieras en paraísos fiscales que sean consideradas delictivas como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la hacienda pública.

Fecha y firma de la entidad.



ANEXO II

D, provisto del D.N.I. núm., en nombre y representación de con CIF

DECLARA: Que los documentos y datos presentados en el sobre * que considera de carácter confidencial son los que a continuación se relacionan:

.....

.....

.....

En a ...de de ...

Fdo.

* En su caso, se tendrá que presentar una declaración para cada uno de los sobres.



ANEXO III – DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS LICITADORES EN RELACIÓN A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Nombre y Apellidos: <input type="checkbox"/> D.N.I. <input type="checkbox"/> N.I.F. <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/> N.I.E.
En representación de la empresa: N.I.F.:
En calidad de (indicar la representación que ostenta la persona en la empresa):
Contrato en que participa (Número y nombre del expediente de contratación):

A través del presente, doy repuesta al cuestionario dispuesto por el órgano de contratación, de conformidad con el Considerando 81 y artículo 28.1 del RGPD. Y, a su vez, de conformidad con el artículo 122.2.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) declaro, en su caso, la previsión de subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, señalando dónde van a estar ubicados y desde dónde se van a prestar los citados servicios.

Nota.- Por favor, marque las casillas de la columna de la derecha, en caso de que disponga de la documentación o concurra alguna de las circunstancias señaladas. En todo caso, el órgano de contratación se reserva la facultad de solicitar al licitador la documentación e información oportuna.

SUBCONTRATACIÓN SERVIDORES O SERVICIOS ASOCIADOS	
El licitador NO tiene la previsión de subcontratar el/los servidor/es o los servicios asociados al/los mismos (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).	
En caso afirmativo, cumplimente los siguientes datos y marque según proceda:	
Nombre de la empresa subcontratista: _____ Domicilio: _____ País: _____	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los servidores destinados para la ejecución del objeto del contrato no están ubicados fuera del Espacio Económico Europeo <input type="checkbox"/> ▪ Los servidores destinados para la ejecución del objeto del contrato se encuentran en uno de los siguientes países o territorios: Suiza; Canadá; Argentina; Guernsey; Isla de Man; Jersey; Islas Feroe; Andorra; Israel; Uruguay; Nueva Zelanda; Japón; Estados Unidos. Aplicable a las entidades certificadas en el marco del Escudo de Privacidad UE-EE.UU. Decisión (UE) 2016/1250 de la Comisión, de 12 de julio de 2016 <input type="checkbox"/> 	
En caso de estar ubicado/s el/los servidor/es en otro país o territorio distinto a los anteriores, indique cuál/es: _____ _____	

En ***, a *** de *** de 20****

Firma de la persona representante de la empresa.



ANEXO IV – MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS

Nombre y Apellidos: <input type="checkbox"/> D.N.I <input type="checkbox"/> N.I.F <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/> N.I.E.
En representación de la empresa: N.I.F.:
En calidad de (<i>indicar la representación que ostenta la persona en la empresa</i>):
Contrato en que participa (<i>Número y nombre del expediente de contratación</i>):

En aplicación de lo establecido en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), declaro bajo mi responsabilidad, dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos:

UBICACIÓN DEL/LOS SERVIDOR/ES	
Servidor 1 País: Localidad: _____ Tipo de servidor: <input type="checkbox"/> Comunicaciones <input type="checkbox"/> Aplicaciones <input type="checkbox"/> Propio <input type="checkbox"/> Ajeno	Subcontratación Nombre de la empresa:
Servidor 2 País: Localidad: _____ Tipo de servidor: <input type="checkbox"/> Comunicaciones <input type="checkbox"/> Aplicaciones <input type="checkbox"/> Propio <input type="checkbox"/> Ajeno	Subcontratación Nombre de la empresa:
En el caso de que para la prestación del servicio utilizase más servidores, que albergasen datos de carácter personal, adjunte documento al presente, introduciendo la información aquí requerida.	



LUGAR/ES DESDE DONDE SE PRESTAN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS SERVIDORES

Servidor 1

a) En caso de que que los servicios asociados a los servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) se presten por personal propio de la empresa, indique la localización desde donde se presta el soporte o asistencia:

País:

Localidad:

b) En caso de que se contraten los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:

Nombre de la empresa proveedora:

Tipo de servicio contratado:

Housing Hosting dedicado Hosting compartido

Marcar en caso de ser un servicio de Cloud Computing

Servidor 2

a) En caso de que que los servicios asociados a los servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) se presten por personal propio de la empresa, indique la localización desde donde se presta el soporte o asistencia:

País:

Localidad:

b) En caso de que se contraten los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:

Nombre de la empresa proveedora:

Tipo de servicio contratado:

Housing Hosting dedicado Hosting compartido

Marcar en caso de ser un servicio de Cloud Computing

En el caso de que para la prestación del servicio utilizase más servidores, que albergasen datos de carácter personal, adjunte documento al presente, introduciendo la información aquí requerida.

De conformidad con el artículo 122.2.d) de la LCSP, el contratista o adjudicatario tiene la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la presente declaración.

En ***, a *** de *** de 20***

Firma de la persona representante de la empresa.